



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE SERNAC Y LA FACULTAD DE ECONOMIA  
Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0650**

SANTIAGO, **12 6 JUN 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Consumidor, (SERNAC), y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con fecha 28 de noviembre de 2013, celebraron un convenio que tiene por objeto el desarrollo de proyectos y/o programas orientados a la alfabetización económica y educación financiera en la ciudadanía.

2. Las facultades que la Ley confiere al Director Nacional.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2013, el cual se transcribe a continuación:

"Convenio de Cooperación Mutua entre el Servicio Nacional del Consumidor y Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

En Santiago, a 28 días del mes de noviembre de 2013, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Sr. Manuel Agosin Trumper, cédula de identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en calle Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, en adelante también "FEN"; por una parte, y, por la otra, el Servicio Nacional del Consumidor, RUT N° 60.702.00-0, representado por su Director Nacional, don Juan José Ossa Santa Cruz, cédula de identidad N° 13.550.967-1 ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 50, piso 8, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



### **PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, es un organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección de los consumidores y de la promoción de la participación ciudadana. En tal calidad, al SERNAC le corresponde formular, realizar y fomentar programas de información y educación al consumidor, especialmente sobre sus derechos y obligaciones en relación con servicios financieros, garantías y derecho a retracto, entre otras materias. Cobran especial relevancia, en el marco de este convenio, las acciones que realiza dirigidas a la educación de los/as consumidores/as y ciudadanos/as en temáticas de alfabetización económica y financiera.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante FEN, es una institución creada en 1934 para otorgar formación de excelencia a través de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión. Siguiendo la misión educativa de la Universidad de Chile, FEN privilegia los avances en la creación del conocimiento a través de la investigación académica y la transferencia de conocimientos al sector productivo y a entidades públicas y privadas. Su principal aspiración es contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales y al desarrollo económico y social del país, en el marco de una docencia impartida al más alto nivel de calidad.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia para el logro de los objetivos comunes, cooperar mutuamente en el proceso de educar a la ciudadanía a través del desarrollo conjunto de proyectos y/o programas focalizados en temáticas de alfabetización económica y financiera.

El trabajo cooperativo estará regido por las cláusulas que siguen:

### **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente instrumento, el SERNAC y FEN, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración amplia para el desarrollo de proyectos y/o programas orientados a la alfabetización económica y educación financiera en la ciudadanía.

### **TERCERO: Compromisos de las Partes**

I.- En el marco del presente convenio de colaboración, FEN se compromete a:  
Apoyar la implementación del Programa de Educación Financiera, liderado por el SERNAC, a través de las siguientes tareas:

- a. Difundir e incentivar a los estudiantes que deban cursar sus prácticas sociales, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de asignatura establecido por Nexo RSU (Nexo Responsabilidad Social Universitaria), en cada año, la opción de participar en el Programa de Educación Financiera de SERNAC como agentes de apoyo en las capacitaciones en temáticas de alfabetización financiera y/o de asesoría para los colegios participantes.
- b. De acuerdo a lo dispuesto por FEN y Nexo RSU, se entiende por práctica social curricular una instancia para propiciar la integración de los aprendizajes profundizados durante el ciclo básico y aproximar al estudiante al ejercicio

responsable de la profesión, al compromiso ético y la vinculación con los desafíos del país en el ámbito de la economía y los negocios. Esto implica la aproximación a distintas problemáticas sociales, económicas y medioambientales reales que afectan a terceros, con el objeto de experimentarlos en contexto reales. Es obligatoria para la carrera de Ingeniería Comercial (IC) en alumnos de primer y segundo año, en el caso de estudiantes de Ingeniería de Sistema de Información y Control de Gestión y/o Auditoría es de carácter optativa (sujeto a vacantes). Esta práctica tiene una duración de 60 horas laborales, que pueden ser distribuidas desde uno a seis meses.

- c. Ofertar anualmente a sus estudiantes las opciones de plazas de prácticas profesionales de que disponga SERNAC en los ámbitos señalados en el presente convenio.
- d. Comunicar periódicamente el acuerdo y los testimonios de las prácticas realizadas en conjunto con Nexo RSU, en el marco de este convenio, a través de sus diferentes canales de comunicación: Redes sociales de NexoRSU (Facebook, Twitter, Youtube, Flickr), Sitio Web de NexoRSU y pregrado FEN, envíos de mailing masivo a FEN y toda la comunidad de la Universidad de Chile y difusión en los diarios murales de la Facultad.
- e. Recibir sugerencias de Nexo RSU, para mejorar el modelo de gestión y ejecución de las prácticas sociales de La Facultad.
- f. Generar un equipo de trabajo competente para la realización de la evaluación de impacto del Programa ya mencionado.
- g. Realizar actividades educativas en materias de su competencia para los establecimientos educacionales participantes del Programa de Educación Financiera.
- h. Difundir los productos y programas educativos elaborados por SERNAC relacionados con las materias de alfabetización financiera y económica, a través de su portal <http://www.nexorsu.cl>.
- i. Autorizar al SERNAC a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo elaborado sin que ello implique desprenderse en parte alguna de sus derechos de propiedad intelectual.
- j. Convocar a SERNAC a participar en actividades académicas, tales como Cursos/Asesorías de Aprendizaje con la Comunidad.
- k. Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
- l. Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con el SERNAC a través de sus canales de comunicación.
- m. Realizar investigación/tesis en conjunto con el SERNAC, en base a temas propuestos por cualquiera de las partes. Dichas investigaciones estarán guiadas por un académico de la Facultad y una contraparte del SERNAC, si así lo requieren.

II.-Por su parte SERNAC se compromete a:

- a) Posibilitar que estudiantes de la Facultad, realicen prácticas sociales para el periodo 2013-2014. La cantidad de plazas serán acordadas por las partes al inicio de cada semestre.
- b) Asignar actividades particulares para cada practicante integrado al Programa de Educación Financiera, destinando, además, tiempo para realizar seguimiento a sus actividades y supervisión de las mismas.
- c) Incorporar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, para que a través de Nexo RSU, tenga la calidad de institución participante del Programa



- Educación Financiera para Establecimientos Educativos en términos de imagen institucional.
- d) Difundir los productos y programas educativos elaborados por FEN relacionados con las materias de SERNAC, a través de su portal SernacEduca. Esto deberá contar con autorización expresa y por escrito, otorgado por la Facultad, quien lo otorgará a través del Director de Nexo RSU o quien la Facultad designe al efecto.
  - e) Autorizar a FEN a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo que sea de propiedad de SERNAC, autorizando la reproducción de sus contenidos, citando la fuente y con el único objetivo de difundir los derechos de los consumidores.
  - f) Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
  - g) Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con la Facultad a través de sus canales de comunicación.
  - h) Proporcionar temas de investigación para el desarrollo de trabajos o estudios de investigación, Tesis o Memorias, u otros instrumentos de investigación o desenvolvimiento teórico práctico de los estudiantes de la Universidad en los campos de acción de la Universidad.

III.- Con el objeto de promover los intereses comunes declarados en el presente convenio, adicionalmente FEN y el SERNAC podrán diseñar e implementar otros proyectos y/o programas de educación en materias de alfabetización económica y financiera, tales como:

- a) Talleres, charlas y actividades en materia de educación financiera para destinatarios no participantes del Programa de Educación Financiera.
- b) Seminarios u otras actividades de extensión con las temáticas ya referidas u otras que se estimen pertinentes.
- c) Actividades de extensión hacia la comunidad en materias de educación económica y financiera en establecimientos educativos de todos los niveles educativos y con comunidades de base y otras organizaciones sin fines de lucro.
- d) Publicaciones conjuntas en el ámbito de la alfabetización financiera y económica, y otras temáticas que sean de mutuo interés para ambas instituciones.
- e) Cualquier tipo de actividad proyectos y/o programas no señalados de manera explícita en el presente convenio y que sin embargo contribuya a los propósitos establecidos en común.

IV.- Para llevar adelante estas iniciativas, FEN y el SERNAC constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios/as de ambas partes. El grupo de trabajo tendrá por objeto:

- a) Fijar la agenda de trabajo en la realización de los citados proyectos a implementar. Coordinar el desarrollo de la agenda acordada con todos los compromisos y actividades que esto implique, incluidas las eventuales gestiones que sean necesarias para el logro de los fines acordados.
- b) Planificar y desarrollar programas de difusión y divulgación entre la ciudadanía de los logros y resultados que se obtengan por medio del trabajo planificado, a través de los canales con los que cada una de las instituciones cuenta.



#### **CUARTO: Condiciones Generales**

Las partes señalan expresamente que los funcionarios del SERNAC y FEN que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus autoridades.

Asimismo las partes declaran que las actividades que a través del presente instrumento se comprometen a realizar se ejecutarán en la medida de las disponibilidades presupuestarias, de recursos humanos y dentro de ámbito de sus respectivas competencias.

#### **QUINTO: Duración del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, renovándose por acuerdo entre las partes lo que deberá constar por escrito mediante instrumento contractual suscrito al salvo que una de las partes exprese su intención de ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra parte con a lo menos 60 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda poner término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan la facultad de ponerle término en cualquier época sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión por escrito, mediante carta certificada enviada a lo menos con 60 días hábiles de anticipación.

Asimismo, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causal es:

1. Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Mutuo Acuerdo.
3. Vulneración del deber de confidencialidad impuesto en la cláusula sexta.

**SEXTO: Confidencialidad-Protección de Datos Personales-Seguridad de la Información.** Todo tipo de información que proporcione SERNAC relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por la Facultad para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, la Facultad no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por SERNAC y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio Nacional del Consumidor para poner término al presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que sean procedentes.

Finalmente, se deja constancia que SERNAC se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le



formulen sobre antecedentes relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

**SEPTIMO: Coordinadores**

La Universidad designa como coordinadores de este convenio a Francisco García, Jefe de la unidad de Responsabilidad Social Universitaria (NexoRSU) o por quien, el Director de Escuela de Pregrado la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile designe en su reemplazo. En tanto, por parte del SERNAC, la persona responsable de la ejecución del convenio es Paula Daniela Bustos Muñoz o quien el Director de SERNAC designe en su reemplazo.

**OCTAVO: Cesión o venta de derechos**

Ni la Facultad, ni SERNAC podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos de este convenio de cooperación, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

**NOVENO: Inexistencia de Vinculo Laboral**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no crea vinculo laboral, ni de dependencia entre ellas.

**DÉCIMO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que, debidamente firmados por las Partes, se entenderá forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMOPRIMERO: Domicilio y comunicaciones**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDO: Personería**

La personería de don MANUEL AGOSIN TRUMPER, para suscribir el presente instrumento en representación del FEN, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de Educación, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de Educación, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad; del Reglamento General de Facultades de la Universidad, contenido en el Decreto Universitario N° 906, Y de su nombramiento como Decano de la Facultad de Economía y Negocios, según consta del Decreto de Rectoría N° 2554, de 2010.

Por su parte, la personería de don JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ que lo faculta para representar al SERNAC consta en el Decreto Supremo N° 87, de fecha 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMOTERCERO: Ejemplares**

Previo lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente



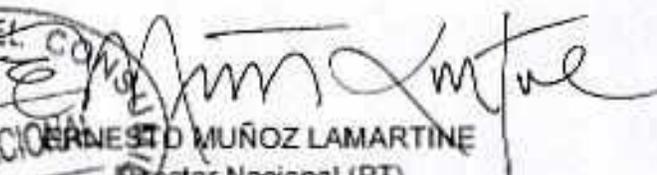
AP 24



Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

Fdos: don Manuel Agosin Trumper, en representación del FEN y don Juan José Ossa Santa Cruz en representación del Sernac.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

  
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
Director Nacional (PT)  
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
DIRECTOR NACIONAL  
★





REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE SERNAC Y LA FACULTAD DE ECONOMIA  
Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0650**

SANTIAGO, **26 JUN 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con fecha 28 de noviembre de 2013, celebraron un convenio que tiene por objeto el desarrollo de proyectos y/o programas orientados a la alfabetización económica y educación financiera en la ciudadanía.

2. Las facultades que la Ley confiere al Director Nacional.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2013, el cual se transcribe a continuación:

"Convenio de Cooperación Mutua entre el Servicio Nacional del Consumidor y Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

En Santiago, a 28 días del mes de noviembre de 2013, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Sr. Manuel Agosin Trumper, cédula de identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en calle Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, en adelante también "FEN"; por una parte, y, por la otra, el Servicio Nacional del Consumidor, RUT N° 60.702.00-0, representado por su Director Nacional, don Juan José Ossa Santa Cruz, cédula de identidad N° 13.550.967-1 ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 50, piso 8, comuna de Santiago, se ha converido lo siguiente:



### **PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, es un organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección de los consumidores y de la promoción de la participación ciudadana. En tal calidad, al SERNAC le corresponde formular, realizar y fomentar programas de información y educación al consumidor, especialmente sobre sus derechos y obligaciones en relación con servicios financieros, garantías y derecho a retracto, entre otras materias. Cobran especial relevancia, en el marco de este convenio, las acciones que realiza dirigidas a la educación de los/as consumidores/as y ciudadanos/as en temáticas de alfabetización económica y financiera.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante FEN, es una institución creada en 1934 para otorgar formación de excelencia a través de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión. Siguiendo la misión educativa de la Universidad de Chile, FEN privilegia los avances en la creación del conocimiento a través de la investigación académica y la transferencia de conocimientos al sector productivo y a entidades públicas y privadas. Su principal aspiración es contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales y al desarrollo económico y social del país, en el marco de una docencia impartida al más alto nivel de calidad.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia para el logro de los objetivos comunes, cooperar mutuamente en el proceso de educar a la ciudadanía a través del desarrollo conjunto de proyectos y/o programas focalizados en temáticas de alfabetización económica y financiera.

El trabajo cooperativo estará regido por las cláusulas que siguen:

### **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente instrumento, el SERNAC y FEN, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración amplia para el desarrollo de proyectos y/o programas orientados a la alfabetización económica y educación financiera en la ciudadanía.

### **TERCERO: Compromisos de las Partes**

I.- En el marco del presente convenio de colaboración, FEN se compromete a:  
Apoyar la implementación del Programa de Educación Financiera, liderado por el SERNAC, a través de las siguientes tareas:

- a. Difundir e incentivar a los estudiantes que deban cursar sus prácticas sociales, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de asignatura establecido por Nexo RSU (Nexo Responsabilidad Social Universitaria), en cada año, la opción de participar en el Programa de Educación Financiera de SERNAC como agentes de apoyo en las capacitaciones en temáticas de alfabetización financiera y/o de asesoría para los colegios participantes.
- b. De acuerdo a lo dispuesto por FEN y Nexo RSU, se entiende por práctica social curricular una instancia para propiciar la integración de los aprendizajes profundizados durante el ciclo básico y aproximar al estudiante al ejercicio

responsable de la profesión, al compromiso ético y la vinculación con los desafíos del país en el ámbito de la economía y los negocios. Esto implica la aproximación a distintas problemáticas sociales, económicas y medioambientales reales que afectan a terceros, con el objeto de experimentarlos en contexto reales. Es obligatoria para la carrera de Ingeniería Comercial (IC) en alumnos de primer y segundo año, en el caso de estudiantes de Ingeniería de Sistema de Información y Control de Gestión y/o Auditoría es de carácter optativa (sujeto a vacantes). Esta práctica tiene una duración de 60 horas laborales, que pueden ser distribuidas desde uno a seis meses.

- c. Ofertar anualmente a sus estudiantes las opciones de plazas de prácticas profesionales de que disponga SERNAC en los ámbitos señalados en el presente convenio.
- d. Comunicar periódicamente el acuerdo y los testimonios de las prácticas realizadas en conjunto con Nexo RSU, en el marco de este convenio, a través de sus diferentes canales de comunicación: Redes sociales de NexoRSU (Facebook, Twitter, Youtube, Flickr). Sitio Web de NexoRSU y pregrado FEN, envíos de mailing masivo a FEN y toda la comunidad de la Universidad de Chile y difusión en los diarios murales de la Facultad.
- e. Recibir sugerencias de Nexo RSU, para mejorar el modelo de gestión y ejecución de las prácticas sociales de La Facultad.
- f. Generar un equipo de trabajo competente para la realización de la evaluación de impacto del Programa ya mencionado.
- g. Realizar actividades educativas en materias de su competencia para los establecimientos educacionales participantes del Programa de Educación Financiera.
- h. Difundir los productos y programas educativos elaborados por SERNAC relacionados con las materias de alfabetización financiera y económica, a través de su portal <http://www.nexorsu.cl>.
- i. Autorizar al SERNAC a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo elaborado sin que ello implique desprenderse en parte alguna de sus derechos de propiedad intelectual.
- j. Convocar a SERNAC a participar en actividades académicas, tales como Cursos/Asesorías de Aprendizaje con la Comunidad.
- k. Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
- l. Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con el SERNAC a través de sus canales de comunicación.
- m. Realizar investigación/tesis en conjunto con el SERNAC, en base a temas propuestos por cualquiera de las partes. Dichas investigaciones estarán guiadas por un académico de la Facultad y una contraparte del SERNAC, si así lo requieren.

#### II- Por su parte SERNAC se compromete a:

- a) Posibilitar que estudiantes de la Facultad, realicen prácticas sociales para el período 2013-2014. La cantidad de plazas serán acordadas por las partes al inicio de cada semestre.
- b) Asignar actividades particulares para cada practicante integrado al Programa de Educación Financiera, destinando, además, tiempo para realizar seguimiento a sus actividades y supervisión de las mismas.
- c) Incorporar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, para que a través de Nexo RSU, tenga la calidad de institución participante del Programa

Educación Financiera para Establecimientos Educativos en términos de imagen institucional.

- d) Difundir los productos y programas educativos elaborados por FEN relacionados con las materias de SERNAC, a través de su portal SernacEduca. Esto deberá contar con autorización expresa y por escrito, otorgado por la Facultad, quien lo otorgará a través del Director de Nexo RSU o quien la Facultad designe al efecto.
- e) Autorizar a FEN a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo que sea de propiedad de SERNAC, autorizando la reproducción de sus contenidos, citando la fuente y con el único objetivo de difundir los derechos de los consumidores.
- f) Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
- g) Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con la Facultad a través de sus canales de comunicación.
- h) Proporcionar temas de investigación para el desarrollo de trabajos o estudios de investigación, Tesis o Memorias, u otros instrumentos de investigación o desenvolvimiento teórico práctico de los estudiantes de la Universidad en los campos de acción de la Universidad.

III.- Con el objeto de promover los intereses comunes declarados en el presente convenio, adicionalmente FEN y el SERNAC podrán diseñar e implementar otros proyectos y/o programas de educación en materias de alfabetización económica y financiera, tales como:

- a) Talleres, charlas y actividades en materia de educación financiera para destinatarios no participantes del Programa de Educación Financiera.
- b) Seminarios u otras actividades de extensión con las temáticas ya referidas u otras que se estimen pertinentes.
- c) Actividades de extensión hacia la comunidad en materias de educación económica y financiera en establecimientos educativos de todos los niveles educativos y con comunidades de base y otras organizaciones sin fines de lucro.
- d) Publicaciones conjuntas en el ámbito de la alfabetización financiera y económica, y otras temáticas que sean de mutuo interés para ambas instituciones.
- e) Cualquier tipo de actividad proyectos y/o programas no señalados de manera explícita en el presente convenio y que sin embargo contribuya a los propósitos establecidos en común.

IV.- Para llevar adelante estas iniciativas, FEN y el SERNAC constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios/as de ambas partes. El grupo de trabajo tendrá por objeto:

- a) Fijar la agenda de trabajo en la realización de los citados proyectos a implementar. Coordinar el desarrollo de la agenda acordada con todos los compromisos y actividades que esto implique, incluidas las eventuales gestiones que sean necesarias para el logro de los fines acordados.
- b) Planificar y desarrollar programas de difusión y divulgación entre la ciudadanía de los logros y resultados que se obtengan por medio del trabajo planificado, a través de los canales con los que cada una de las instituciones cuenta.

#### **CUARTO: Condiciones Generales**

Las partes señalan expresamente que los funcionarios del SERNAC y FEN que participen



en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus autoridades.

Asimismo las partes declaran que las actividades que a través del presente instrumento se comprometen a realizar se ejecutarán en la medida de las disponibilidades presupuestarias, de recursos humanos y dentro de ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTO: Duración del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, renovándose por acuerdo entre las partes lo que deberá constar por escrito mediante instrumento contractual suscrito al salvo que una de las partes exprese su intención de ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra parte con a lo menos 60 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda poner término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan la facultad de ponerle término en cualquier época sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión por escrito, mediante carta certificada enviada a lo menos con 60 días hábiles de anticipación.

Asimismo, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causal es:

1. Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Mutuo Acuerdo.
3. Vulneración del deber de confidencialidad impuesto en la cláusula sexta.

**SEXTO: Confidencialidad-Protección de Datos Personales-Seguridad de la Información.** Todo tipo de información que proporcione SERNAC relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por la Facultad para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, la Facultad no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por SERNAC y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio Nacional del Consumidor para poner término al presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que sean procedentes.

Finalmente, se deja constancia que SERNAC se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas



contenidas en ambos textos legales.

**SEPTIMO: Coordinadores**

La Universidad designa como coordinadores de este convenio a Francisco García, Jefe de la unidad de Responsabilidad Social Universitaria (NexoRSU) o por quien, el Director de Escuela de Pregrado la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile designe en su reemplazo. En tanto, por parte del SERNAC, la persona responsable de la ejecución del convenio es Paula Daniela Bustos Muñoz o quien el Director de SERNAC designe en su reemplazo.

**OCTAVO: Cesión o venta de derechos**

Ni la Facultad, ni SERNAC podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos de este convenio de cooperación, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

**NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no crea vínculo laboral, ni de dependencia entre ellas.

**DÉCIMO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que, debidamente firmados por las Partes, se entenderá forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMOPRIMERO: Domicilio y comunicaciones**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDO: Personería**

La personería de don MANUEL AGOSIN TRUMPER, para suscribir el presente instrumento en representación del FEN, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de Educación, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de Educación, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad; del Reglamento General de Facultades de la Universidad, contenido en el Decreto Universitario N° 906, Y de su nombramiento como Decano de la Facultad de Economía y Negocios, según consta del Decreto de Rectoría N° 2554, de 2010.

Por su parte, la personería de don JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ que lo faculta para representar al SERNAC consta en el Decreto Supremo N° 87, de fecha 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMOTERCERO: Ejemplares**

Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

Fdos: don Manuel Agosín Trumper, en representación del FEN y don Juan José Ossa Santa Cruz en representación del Sernac.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
Director Nacional (PT)  
Servicio Nacional del Consumidor

M/G/S  
Distribución:  
Gabinete,  
D. Jurídica,  
Depto. de Estudios e Inteligencia,  
División de Consumo Financiero,  
Partes.



Convenio de Cooperación Mutua entre el Servicio Nacional del Consumidor y Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

---

En Santiago, a 28 días del mes de noviembre de 2013, entre la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Sr. Manuel Agosin Trumper, cédula de identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en calle Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, en adelante también "FEN"; por una parte, y, por la otra, el **Servicio Nacional del Consumidor**, RUT N° 60.702.00-0, representado por su Director Nacional, don Juan José Ossa Santa Cruz, cédula de identidad N° 13.550.967-1 ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 50, piso 8, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional del Consumidor, en adelante **SERNAC**, es un organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección de los consumidores y de la promoción de la participación ciudadana. En tal calidad, al SERNAC le corresponde formular, realizar y fomentar programas de información y educación al consumidor, especialmente sobre sus derechos y obligaciones en relación con servicios financieros, garantías y derecho a retracto, entre otras materias. Cobran especial relevancia, en el marco de este convenio, las acciones que realiza dirigidas a la educación de los/as consumidores/as y ciudadanos/as en temáticas de alfabetización económica y financiera.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante **FEN**, es una institución creada en 1934 para otorgar formación de excelencia a través de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión. Siguiendo la misión educativa de la Universidad de Chile, FEN privilegia los avances en la creación del conocimiento a través de la investigación académica y la transferencia de conocimientos al sector productivo y a entidades públicas y privadas. Su principal aspiración es contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales y al desarrollo económico y social del país, en el marco de una docencia impartida al más alto nivel de calidad.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia para el logro de los objetivos comunes, cooperar mutuamente en el proceso de educar a la ciudadanía a través del desarrollo conjunto de proyectos y/o programas focalizados en temáticas de alfabetización económica y financiera.





El trabajo cooperativo estará regido por las cláusulas que siguen:

## **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente instrumento, el SERNAC y FEN, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración amplia para el desarrollo de proyectos y/o programas orientados a la alfabetización económica y educación financiera en la ciudadanía.

## **TERCERO: Compromisos de las Partes**

I.- En el marco del presente convenio de colaboración, FEN se compromete a:

Apoyar la implementación del Programa de Educación Financiera, liderado por el SERNAC, a través de las siguientes tareas:

- a. Difundir e incentivar a los estudiantes que deban cursar sus prácticas sociales, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de asignatura establecido por Nexo RSU (Nexo Responsabilidad Social Universitaria), en cada año, la opción de participar en el Programa de Educación Financiera de SERNAC como agentes de apoyo en las capacitaciones en temáticas de alfabetización financiera y/o de asesoría para los colegios participantes.
- b. De acuerdo a lo dispuesto por FEN y Nexo RSU, se entiende por práctica social curricular una instancia para propiciar la integración de los aprendizajes profundizados durante el ciclo básico y aproximar al estudiante al ejercicio responsable de la profesión, al compromiso ético y la vinculación con los desafíos del país en el ámbito de la economía y los negocios. Esto implica la aproximación a distintas problemáticas sociales, económicas y medioambientales reales que afectan a terceros, con el objeto de experimentarlos en contexto reales. Es obligatoria para la carrera de Ingeniería Comercial (IC) en alumnos de primer y segundo año, en el caso de estudiantes de Ingeniería de Sistema de Información y Control de Gestión y/o Auditoría es de carácter optativa (sujeto a vacantes). Esta práctica tiene una duración de 60 horas laborales, que pueden ser distribuidas desde uno a seis meses.
- c. Ofertar anualmente a sus estudiantes las opciones de plazas de prácticas profesionales de que disponga SERNAC en los ámbitos señalados en el presente convenio.
- d. Comunicar periódicamente el acuerdo y los testimonios de las prácticas realizadas en conjunto con Nexo RSU, en el marco de este convenio, a través de sus diferentes canales de comunicación: Redes sociales de NexoRSU





- (Facebook, Twitter, Youtube, Flickr), Sitio Web de NexoRSU y pregrado FEN, envíos de mailing masivo a FEN y toda la comunidad de la Universidad de Chile y difusión en los diarios murales de la Facultad.
- e. Recibir sugerencias de Nexo RSU, para mejorar el modelo de gestión y ejecución de las prácticas sociales de La Facultad.
  - f. Generar un equipo de trabajo competente para la realización de la evaluación de impacto del Programa ya mencionado.
  - g. Realizar actividades educativas en materias de su competencia para los establecimientos educacionales participantes del Programa de Educación Financiera.
  - h. Difundir los productos y programas educativos elaborados por SERNAC relacionados con las materias de alfabetización financiera y económica, a través de su portal <http://www.nexorsu.cl>.
  - i. Autorizar al SERNAC a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo elaborado sin que ello implique desprenderse en parte alguna de sus derechos de propiedad intelectual.
  - j. Convocar a SERNAC a participar en actividades académicas, tales como Cursos/Asesorías de Aprendizaje con la Comunidad.
  - k. Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
  - l. Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con el SERNAC a través de sus canales de comunicación.
  - m. Realizar investigación/tesis en conjunto con el SERNAC, en base a temas propuestos por cualquiera de las partes. Dichas investigaciones estarán guiadas por un académico de la Facultad y una contraparte del SERNAC, si así lo requieren.

II.- Por su parte SERNAC se compromete a:

- a) Posibilitar que estudiantes de la Facultad, realicen prácticas sociales para el periodo 2013-2014. La cantidad de plazas serán acordadas por las partes al inicio de cada semestre.
- b) Asignar actividades particulares para cada practicante integrado al Programa de Educación Financiera, destinando, además, tiempo para realizar seguimiento a sus actividades y supervisión de las mismas.
- c) Incorporar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, para que a través de Nexo RSU, tenga la calidad de institución participante del Programa Educación Financiera para Establecimientos Educacionales en términos de imagen institucional.





- d) Difundir los productos y programas educativos elaborados por FEN relacionados con las materias de SERNAC, a través de su portal SernacEduca. Esto deberá contar con autorización expresa y por escrito, otorgado por la Facultad, quien lo otorgará a través del Director de Nexo RSU o quien la Facultad designe al efecto.
- e) Autorizar a FEN a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo que sea de propiedad de SERNAC, autorizando la reproducción de sus contenidos, citando la fuente y con el único objetivo de difundir los derechos de los consumidores.
- f) Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
- g) Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con la Facultad a través de sus canales de comunicación.
- h) Proporcionar temas de investigación para el desarrollo de trabajos o estudios de investigación, Tesis o Memorias, u otros instrumentos de investigación o desenvolvimiento teórico práctico de los estudiantes de la Universidad en los campos de acción de la Universidad.

III.- Con el objeto de promover los intereses comunes declarados en el presente convenio, adicionalmente FEN y el SERNAC podrán diseñar e implementar otros proyectos y/o programas de educación en materias de alfabetización económica y financiera, tales como:

- a) Talleres, charlas y actividades en materia de educación financiera para destinatarios no participantes del Programa de Educación Financiera.
- b) Seminarios u otras actividades de extensión con las temáticas ya referidas u otras que se estimen pertinentes.
- c) Actividades de extensión hacia la comunidad en materias de educación económica y financiera en establecimientos educacionales de todos los niveles educativos y con comunidades de base y otras organizaciones sin fines de lucro.
- d) Publicaciones conjuntas en el ámbito de la alfabetización financiera y económica, y otras temáticas que sean de mutuo interés para ambas instituciones.
- e) Cualquier tipo de actividad proyectos y/o programas no señalados de manera explícita en el presente convenio y que sin embargo contribuya a los propósitos establecidos en común.

IV.- Para llevar adelante estas iniciativas, FEN y el SERNAC constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios/as de ambas partes. El grupo de trabajo tendrá por objeto:





- a) Fijar la agenda de trabajo en la realización de los citados proyectos a implementar. Coordinar el desarrollo de la agenda acordada con todos los compromisos y actividades que esto implique, incluidas las eventuales gestiones que sean necesarias para el logro de los fines acordados.
- b) Planificar y desarrollar programas de difusión y divulgación entre la ciudadanía de los logros y resultados que se obtengan por medio del trabajo planificado, a través de los canales con los que cada una de las instituciones cuenta.

#### **CUARTO: Condiciones Generales**

Las partes señalan expresamente que los funcionarios del SERNAC y FEN que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus autoridades.

Asimismo las partes declaran que las actividades que a través del presente instrumento se comprometen a realizar se ejecutarán en la medida de las disponibilidades presupuestarias, de recursos humanos y dentro de ámbito de sus respectivas competencias.

#### **QUINTO: Duración del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, renovándose por acuerdo entre las partes lo que deberá constar por escrito mediante instrumento contractual suscrito al salvo que una de las partes exprese su intención de ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra parte con a lo menos 60 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda poner término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan la facultad de ponerle término en cualquier época sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión por escrito, mediante carta certificada enviada a lo menos con 60 días hábiles de anticipación.

Asimismo, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Mutuo Acuerdo.
3. Vulneración del deber de confidencialidad impuesto en la cláusula sexta.

#### **SEXTO: Confidencialidad-Protección de Datos Personales-Seguridad de la Información.**

Todo tipo de información que proporcione SERNAC relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por la Facultad para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, la Facultad no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su





responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio Nacional del Consumidor para poner término al presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que sean procedentes.

Finalmente, se deja constancia que **SERNAC** se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

#### **SEPTIMO: Coordinadores**

La Universidad designa como coordinadores de este convenio a Francisco García, Jefe de la unidad de Responsabilidad Social Universitaria (NexoRSU) o por quien, el Director de Escuela de Pregrado la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile designe en su reemplazo. En tanto, por parte del SERNAC, la persona responsable de la ejecución del convenio es Paula Daniela Bustos Muñoz o quien el Director de SERNAC designe en su reemplazo.

#### **OCTAVO: Cesión o venta de derechos**

Ni la Facultad, ni SERNAC podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos de este convenio de cooperación, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

#### **NOVENO: Inexistencia de Vinculo Laboral**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no crea vinculo laboral, ni de dependencia entre ellas.

#### **DÉCIMO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que, debidamente firmados por las Partes, se entenderá forman parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMOPRIMERO: Domicilio y comunicaciones**





Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparencia del presente Convenio.

#### **DECIMOSEGUNDO: Personería**

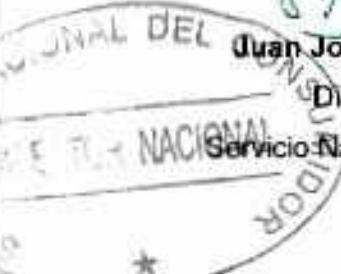
La personería de don **MANUEL AGOSIN TRUMPER**, para suscribir el presente instrumento en representación del FEN, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de Educación, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de Educación, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad; del Reglamento General de Facultades de la Universidad, contenido en el Decreto Universitario N° 906, y de su nombramiento como Decano de la Facultad de Economía y Negocios, según consta del Decreto de Rectoría N° 2554, de 2010.

Por su parte, la personería de don Juan José Ossa Santa Cruz que lo faculta para representar al SERNAC consta en el Decreto Supremo N° 87, de fecha 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **DÉCIMOTERCERO: Ejemplares**

Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

  
**Juan José Ossa Santa Cruz**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor



  
**Manuel Agosin Trumper**  
Decano  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile





Convenio de Cooperación Mutua entre el Servicio Nacional del Consumidor y Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

---

En Santiago, a 28 días del mes de noviembre de 2013, entre la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Sr. Manuel Agosin Trumper, cédula de identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en calle Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, en adelante también "FEN"; por una parte, y, por la otra, el **Servicio Nacional del Consumidor**, RUT N° 60.702.00-0, representado por su Director Nacional, don Juan José Ossa Santa Cruz, cédula de identidad N° 13.550.967-1 ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 50, piso 8, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional del Consumidor, en adelante **SERNAC**, es un organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección de los consumidores y de la promoción de la participación ciudadana. En tal calidad, al SERNAC le corresponde formular, realizar y fomentar programas de información y educación al consumidor, especialmente sobre sus derechos y obligaciones en relación con servicios financieros, garantías y derecho a retracto, entre otras materias. Cobran especial relevancia, en el marco de este convenio, las acciones que realiza dirigidas a la educación de los/as consumidores/as y ciudadanos/as en temáticas de alfabetización económica y financiera.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante **FEN**, es una institución creada en 1934 para otorgar formación de excelencia a través de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión. Siguiendo la misión educativa de la Universidad de Chile, FEN privilegia los avances en la creación del conocimiento a través de la investigación académica y la transferencia de conocimientos al sector productivo y a entidades públicas y privadas. Su principal aspiración es contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales y al desarrollo económico y social del país, en el marco de una docencia impartida al más alto nivel de calidad.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia para el logro de los objetivos comunes, cooperar mutuamente en el proceso de educar a la ciudadanía a través del desarrollo conjunto de proyectos y/o programas focalizados en temáticas de alfabetización económica y financiera.





El trabajo cooperativo estará regido por las cláusulas que siguen:

## **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente instrumento, el SERNAC y FEN, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración amplia para el desarrollo de proyectos y/o programas orientados a la alfabetización económica y educación financiera en la ciudadanía.

## **TERCERO: Compromisos de las Partes**

I.- En el marco del presente convenio de colaboración, FEN se compromete a:

Apoyar la implementación del Programa de Educación Financiera, liderado por el SERNAC, a través de las siguientes tareas:

- a. Difundir e incentivar a los estudiantes que deban cursar sus prácticas sociales, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de asignatura establecido por Nexo RSU (Nexo Responsabilidad Social Universitaria), en cada año, la opción de participar en el Programa de Educación Financiera de SERNAC como agentes de apoyo en las capacitaciones en temáticas de alfabetización financiera y/o de asesoría para los colegios participantes.
- b. De acuerdo a lo dispuesto por FEN y Nexo RSU, se entiende por práctica social curricular una instancia para propiciar la integración de los aprendizajes profundizados durante el ciclo básico y aproximar al estudiante al ejercicio responsable de la profesión, al compromiso ético y la vinculación con los desafíos del país en el ámbito de la economía y los negocios. Esto implica la aproximación a distintas problemáticas sociales, económicas y medioambientales reales que afectan a terceros, con el objeto de experimentarlos en contexto reales. Es obligatoria para la carrera de Ingeniería Comercial (IC) en alumnos de primer y segundo año, en el caso de estudiantes de Ingeniería de Sistema de Información y Control de Gestión y/o Auditoría es de carácter optativa (sujeto a vacantes). Esta práctica tiene una duración de 60 horas laborales, que pueden ser distribuidas desde uno a seis meses.
- c. Ofertar anualmente a sus estudiantes las opciones de plazas de prácticas profesionales de que disponga SERNAC en los ámbitos señalados en el presente convenio.
- d. Comunicar periódicamente el acuerdo y los testimonios de las prácticas realizadas en conjunto con Nexo RSU, en el marco de este convenio, a través de sus diferentes canales de comunicación: Redes sociales de NexoRSU





- (Facebook, Twitter, Youtube, Flickr), Sitio Web de NexoRSU y pregrado FEN, envíos de mailing masivo a FEN y toda la comunidad de la Universidad de Chile y difusión en los diarios murales de la Facultad.
- e. Recibir sugerencias de Nexo RSU, para mejorar el modelo de gestión y ejecución de las prácticas sociales de La Facultad.
  - f. Generar un equipo de trabajo competente para la realización de la evaluación de impacto del Programa ya mencionado.
  - g. Realizar actividades educativas en materias de su competencia para los establecimientos educacionales participantes del Programa de Educación Financiera.
  - h. Difundir los productos y programas educativos elaborados por SERNAC relacionados con las materias de alfabetización financiera y económica, a través de su portal <http://www.nexorsu.cl>.
  - i. Autorizar al SERNAC a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo elaborado sin que ello implique desprenderse en parte alguna de sus derechos de propiedad intelectual.
  - j. Convocar a SERNAC a participar en actividades académicas, tales como Cursos/Asesorías de Aprendizaje con la Comunidad.
  - k. Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
  - l. Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con el SERNAC a través de sus canales de comunicación.
  - m. Realizar investigación/tesis en conjunto con el SERNAC, en base a temas propuestos por cualquiera de las partes. Dichas investigaciones estarán guiadas por un académico de la Facultad y una contraparte del SERNAC, si así lo requieren.

II.- Por su parte SERNAC se compromete a:

- a) Posibilitar que estudiantes de la Facultad, realicen prácticas sociales para el periodo 2013-2014. La cantidad de plazas serán acordadas por las partes al inicio de cada semestre.
- b) Asignar actividades particulares para cada practicante integrado al Programa de Educación Financiera, destinando, además, tiempo para realizar seguimiento a sus actividades y supervisión de las mismas.
- c) Incorporar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, para que a través de Nexo RSU, tenga la calidad de institución participante del Programa Educación Financiera para Establecimientos Educacionales en términos de imagen institucional.





- d) Difundir los productos y programas educativos elaborados por FEN relacionados con las materias de SERNAC, a través de su portal SernacEduca. Esto deberá contar con autorización expresa y por escrito, otorgado por la Facultad, quien lo otorgará a través del Director de Nexo RSU o quien la Facultad designe al efecto.
- e) Autorizar a FEN a utilizar de manera gratuita todo o parte del contenido, nombre o diseños gráficos del material educativo que sea de propiedad de SERNAC, autorizando la reproducción de sus contenidos, citando la fuente y con el único objetivo de difundir los derechos de los consumidores.
- f) Realizar reuniones de monitoreo semestral del trabajo realizado en conjunto.
- g) Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con la Facultad a través de sus canales de comunicación.
- h) Proporcionar temas de investigación para el desarrollo de trabajos o estudios de investigación, Tesis o Memorias, u otros instrumentos de investigación o desenvolvimiento teórico práctico de los estudiantes de la Universidad en los campos de acción de la Universidad.

III.- Con el objeto de promover los intereses comunes declarados en el presente convenio, adicionalmente FEN y el SERNAC podrán diseñar e implementar otros proyectos y/o programas de educación en materias de alfabetización económica y financiera, tales como:

- a) Talleres, charlas y actividades en materia de educación financiera para destinatarios no participantes del Programa de Educación Financiera.
- b) Seminarios u otras actividades de extensión con las temáticas ya referidas u otras que se estimen pertinentes.
- c) Actividades de extensión hacia la comunidad en materias de educación económica y financiera en establecimientos educacionales de todos los niveles educativos y con comunidades de base y otras organizaciones sin fines de lucro.
- d) Publicaciones conjuntas en el ámbito de la alfabetización financiera y económica, y otras temáticas que sean de mutuo interés para ambas instituciones.
- e) Cualquier tipo de actividad proyectos y/o programas no señalados de manera explícita en el presente convenio y que sin embargo contribuya a los propósitos establecidos en común.

IV.- Para llevar adelante estas iniciativas, FEN y el SERNAC constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios/as de ambas partes. El grupo de trabajo tendrá por objeto:



- a) Fijar la agenda de trabajo en la realización de los citados proyectos a implementar. Coordinar el desarrollo de la agenda acordada con todos los compromisos y actividades que esto implique, incluidas las eventuales gestiones que sean necesarias para el logro de los fines acordados.
- b) Planificar y desarrollar programas de difusión y divulgación entre la ciudadanía de los logros y resultados que se obtengan por medio del trabajo planificado, a través de los canales con los que cada una de las instituciones cuenta.

#### **CUARTO: Condiciones Generales**

Las partes señalan expresamente que los funcionarios del SERNAC y FEN que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus autoridades.

Asimismo las partes declaran que las actividades que a través del presente instrumento se comprometen a realizar se ejecutarán en la medida de las disponibilidades presupuestarias, de recursos humanos y dentro de ámbito de sus respectivas competencias.

#### **QUINTO: Duración del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, renovándose por acuerdo entre las partes lo que deberá constar por escrito mediante instrumento contractual suscrito al salvo que una de las partes exprese su intención de ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra parte con a lo menos 60 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda poner término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan la facultad de ponerle término en cualquier época sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión por escrito, mediante carta certificada enviada a lo menos con 60 días hábiles de anticipación.

Asimismo, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Mutuo Acuerdo.
3. Vulneración del deber de confidencialidad impuesto en la cláusula sexta.

#### **SEXTO: Confidencialidad-Protección de Datos Personales-Seguridad de la Información.**

Todo tipo de información que proporcione SERNAC relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por la Facultad para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, la Facultad no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su





responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio Nacional del Consumidor para poner término al presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que sean procedentes.

Finalmente, se deja constancia que **SERNAC** se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

#### **SEPTIMO: Coordinadores**

La Universidad designa como coordinadores de este convenio a Francisco García, Jefe de la unidad de Responsabilidad Social Universitaria (NexoRSU) o por quien, el Director de Escuela de Pregrado la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile designe en su reemplazo. En tanto, por parte del SERNAC, la persona responsable de la ejecución del convenio es Paula Daniela Bustos Muñoz o quien el Director de SERNAC designe en su reemplazo.

#### **OCTAVO: Cesión o venta de derechos**

Ni la Facultad, ni SERNAC podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos de este convenio de cooperación, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

#### **NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no crea vínculo laboral, ni de dependencia entre ellas.

#### **DÉCIMO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que, debidamente firmados por las Partes, se entenderá forman parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMOPRIMERO: Domicilio y comunicaciones**





Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio.

#### DECIMOSEGUNDO: Personería

La personería de don **MANUEL AGOSIN TRUMPER**, para suscribir el presente instrumento en representación del FEN, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de Educación, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de Educación, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad; del Reglamento General de Facultades de la Universidad, contenido en el Decreto Universitario N° 906, y de su nombramiento como Decano de la Facultad de Economía y Negocios, según consta del Decreto de Rectoría N° 2554, de 2010.

Por su parte, la personería de don Juan José Ossa Santa Cruz que lo faculta para representar al SERNAC consta en el Decreto Supremo N° 87, de fecha 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### DÉCIMOTERCERO: Ejemplares

Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

Juan José Ossa Santa Cruz

Director Nacional

Servicio Nacional del Consumidor



Manuel Agosin Trumper

Decano

Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

